



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPANIA DE	En esta ciudad de
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA	San Francisco de
7	QUE SE DENOMINARA	Quito , Capital de
8	" SCHNEIDER SALGADO	la República del
9		Ecuador , hoy día
10	GUSTAVO ADOLFO SCHNEIDER RIPALDA ,	Miércoles Diez de
11	ROMY CAROL , ERIC ADOLFO , JUAN CARLOS ,	Junio de mil nove-
12	KATY VERONICA Y DIEGO GUSTAVO SCHNEIDER SALGADO	cientos ochenta y
13		ocho , ante mi doc
14		tor JORGE MARCHAN
15	CAPITAL : S/. 700.000,00	FIALLO , NOTARIO PU
16		BLICO VIGESIMO QUIN
17	#####	TO DE ESTE CANTON .
18		Comparecen las si-
19		guientes personas ,
20		GUSTAVO ADOLFO SCHNEI
21	DER RIPALDA , de estado civil casado , ROMY CAROL SCHNEIDER SALGADO ,	
22	de estado civil soltero , ERIC ADOLFO SCHNEIDER SALGADO , de estado	
23	civil soltero , JUAN CARLOS SCHNEIDER SALGADO , de estado civil soltero ,	
24	KATY VERONICA SCHNEIDER SALGADO , de estado civil soltero , DIEGO GUS	
25	TAVO SCHNEIDER SALGADO , de estado civil soltero , todos por sus propios	
26	derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayo	
27	res de edad , legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse	
28	domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito , a quienes	

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

de conocer doy fe ; y , me piden que eleve a escritura pública el conte

nido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que trans

cribo íntegramente a continuación es el siguiente . SEÑOR NOTARIO : -

En su Registro de Escrituras Públicas sírvase hacer constar una que

contenga un contrato de compañía limitada , su constitución , estatu

tos y más normas contenidas en las siguientes cláusulas : PRIMERA : Com

parecen a la celebración de la presente escritura , los señores GUSTA

VO ADOLFO SCHNEIDER RIPALDA , ROMY CAROL , ERIC ADOLFO , JUAN CARLOS ,

KATY VERONICA Y DIEGO GUSTAVO SCHNEIDER SALGADO , los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil solteros , a excep

ción de Gustavo Adolfo Schneider Ripalda , que es casado , domiciliados

en esta ciudad de Quito , cada uno por sus propios derechos , mayores

de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse en calidad de

socios fundadores , quienes libre y voluntariamente declaran su volun

tad de constituir y formar la Compañía Limitada SCHNEIDER SALGADO Cia

Ltda . , al tenor de los siguientes estatutos . SEGUNDA : ESTATUTOS .-

CAPITULO PRIMERO .-DENOMINACION .- La Razón Social de la compañía es

SCHNEIDER SALGADO Cia . Ltda . , es de naturaleza comercial y de nacio

nalidad ecuatoriana .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .- El objeto

social de la compañía es el siguiente : A) La representación de perso

nas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras .- B) La comercia

lización de maquinarias , equipos , partes y componentes destinados a

1.- Obras y servicios públicos .- 2.- ferrocarriles .- 3.- comunicacio

nes . 4.- transportes .- 5.- metalmecánica .- 6.- ferretería .- 7.- elec

trónica .- 8.- informática .- 9.- computación .- 10.- minería .- 11 .-

agroindustrias .- 12.- agricultura .- 13.- industrial de la alimentación

y consumo humano ; además se dedicará a prestar servicios de asesoría

en las actividades antes mencionadas . Para el cumplimiento de su ob-



DOCTOR
IE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

jetivo la compañía podrá importar y exportar , productos del sector -
 1 primario - insumos , materias ^{/primas/} , maquinarias , elementos , componentes
 2 y accesorios . La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
 3 contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Eco
 4 nómica y Control del gasto Público , actividades a cuyo alcance fija
 5 la regulación ciento veinte quíen ochenta y tres de la Junta Monetaria.
 6 Además la compañía para el cumplimiento de su objeto podrá formar con-
 7 ponaciones , asociaciones y compañías con personas naturales o jurídicas,
 8 nacionales o extranjeras , sin que ello cause pérdida de su denominación
 9 social y su personería jurídica destinada a lograr los objetivos detalla
 10 dos en éste artículo .- ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO .- La compañía
 11 tiene su domicilio en la ciudad de Quito , pudiendo establecer agencias
 12 y/o sucursales , dentro y fuera del territorio nacional , cuando así
 13 lo acordare la Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO .- PLAZO .-
 14 La compañía tendra una duración de cincuenta años contados a partir de
 15 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil , pla
 16 zo que podrá ser restringido o ampliado por resolución de la Junta Ge
 17 neral de Socios .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO
 18 QUINTO .- El capital social de la compañía es el de SETECIENTOS MIL SU
 19 CRES , dividido en SETECIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada
 20 una ; indivisibles , acumulativas , capital que se encuentra integra
 21 mente suscrito y pagado en su totalidad , en numerario en la forma y
 22 proporciones que constan en el artículo siguiente . Se acompaña el cer
 23 tificado de DEPOSITO BANCARIO de la cuenta de Integración del Capital
 24 a nombre de la compañía como documento habilitante . ARTICULO SEXTO .-
 25 INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía se encuentra
 26 integrado de la siguiente manera : SOCIOS DGUSTAVO ADOLFO SCHNEIDER RA
 27 PALDA .- Participaciones suscritas : TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO .-
 28

Valor de las Participaciones : TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUARES .-

1) DIEGO GUSTAVO SCHNEIDER SALGADO .- Participaciones suscritas .- CIENTO
SETENTA Y CINCO .- Valor de las participaciones .- CIENTO SETENTA Y CIN
CO MIL SUARES . 2) ROMY CAROL SCHNEIDER SALGADO .- Participaciones suscri
tas .- TREINTA Y CINCO .- Valor de las participaciones .- TREINTA Y CIN
CO MIL SUARES . 3) ERIC ADOLFO SCHNEIDER SALGADO .- Participaciones sus
critas .- TREINTA Y CINCO .- Valor de las participaciones .- TREINTA Y
CINCO MIL SUARES . 4) Juan Carlos Schneider Salgado .- Participaciones
suscritas .- TREINTA Y CINCO .- Valor de las participaciones .- TREINTA
Y CINCO MIL SUARES . 5) Katy Verónica Schneider Salgado .- Participacio
nes suscritas .- Treinta y cinco .- Valor de las participaciones .- Trein
ta y cinco mil suares .- El capital se encuentra totalmente suscrito y
pagado y se ha practicado el depósito de Ley . ARTICULO SEPTIMO .- CERTI
FICADOS DE APORTACION .- La compañía entregará a cada socio un certifi
cado de aportación no negociable , suscrito por el Presidente y el Ge
rente , en el cual se indicará el número de participaciones que por su
aporte le corresponde .- ARTICULO OCTAVO .- LA TRANSFERENCIA .- La
participación de un socio es transmisible por causa de muerte o trans
ferible por acto entre vivos , en este último caso en beneficio de un
socio u otros socios , o de terceros si se obtuviera el consentimiento
unánime del capital social y en la forma prevista en el artículo cien
to quince de la Ley de Compañías .- ARTICULO NOVENO .- El capital so
cial podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo , cuando así
lo acordare la Junta General de Socios convocada expresamente para el
efecto , resolución que deberá tomarse por mayoría de votos que repre
senten por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social
concurrente a la Junta General de Socios .- Los Socios de la compañía
tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participa



DOCTOR
IE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

ciones en proporción a sus aportes sociales, al momento de resolverse

1 y aprobarse dicho aumento .- ARTICULO DECIMO .- La compañía llevará un
 2 Libro de Socios y Participaciones, en el que se anotarán los nombres
 3 de los propietarios de las participaciones y se anotará las cesiones
 4 o transferencias en la forma en que se halla determinados en la Ley de
 5 Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DEL VOTO .- Cada participación
 6 da derecho a un voto en la Junta General de Socios, es indivisible y
 7 aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación de
 8 la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos, en ca
 9 so de muerte de los socios, los herederos nombrarán a un representante
 10 hasta cuando se realice la partición y adjudicación correspondiente .-
 11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS .- A las Juntas
 12 Generales de Socios concurriran personalmente o por medio de representan
 13 tes, en cuyo caso la representación conferirá por escrito y con carác
 14 ter de especial para cada junta, salvo ae que se trate de un apoderado
 15 general o especial con poder notarial en el que conste la delegación
 16 para las Juntas Generales de los socios futuras indistintamente . CAPI
 17 TULO TERCERO .- EJERCICIO ECONOMICO y DISTRIBUCION DE UTILES .- ARTICU
 18 LO DECIMO TERCERO .- El ejercicio económico de la compañía será anual
 19 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, dentro de los
 20 tres meses posteriores al fin del ejercicio se presentará a la Junta
 21 General Ordinaria de Socios, la cuenta de pérdidas o ganancias, acom
 22 pañadas de los informes del Gerente y el Comisario, así como el balan
 23 ce de situación .- Los socios podrán examinar los balances e informes
 24 que serán presentados a la Junta General de Socios, los mismos que es
 25 tarán a su disposición en las Oficinas de la Compañía .- ARTICULO DECI
 26 MO CUARTO .- La Jnta General decidirá sobre las utilidades líquidas y
 27 su distribución de las cuales segregará el cinco por ciento anual para
 28

[Handwritten signature and scribbles]

la formación del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste

fondo alcance al veinte por ciento del capital social. La Junta General se encuentra capacitada para la creación de fondos especiales de reserva de la Compañía, cuando así lo creyeren conveniente. - Las utilidades se repartirán los socios luego de las deducciones legales. - CA

PITULO CUARTO. - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. - AR

TICULO QUINTO. - La compañía estará regida por la Junta General de Socios

y administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente, cada uno de

éstos con las atribuciones que le concede la Ley de Compañías y estos

estatutos. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta

General de Socios es el máximo organismo de la Compañía. - La Junta Ge

neral de Socios de la Compañía se reunirá una vez al año en forma ordi

naria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año

económico y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por

su propia iniciativa o a petición de los socios cuando representen por

lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo de lo dis

puesto cuando se hallare presente el ciento por ciento del capital so

cial de la compañía, podrá reunirse la Junta Universal de Socios en

cualquier lugar del País, siempre y cuando se acepte por unanimidad la

celebración de dicha Junta y los socios suscriban la correspondiente

Acta de sesión, bajo la pena de nulidad en caso de no hacerlo. - ARTI

CULO DECIMO SEPTIMO. - CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL. - La convocato

ria la hará el Presidente o quien le subroga por comunicación escrita,

enviada a cada uno de los socios de la compañía con ocho días por lo

menos de anticipación al día fijado para la celebración. La convocato

ria a junta general de socios tanto ordinaria como extraordinaria, ex

presana los asuntos que serán tratados y sólo sobre éstos se tomará re

soluciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - QUORUM. - Para que se instale

00000 05



DOCTOR
IE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 la Junta General de Socios se requerirá de la asistencia de quienes re-
 2 presenten más de la mitad del capital social . Si no obtuviere este quó-
 3 rum en la primera convocatoria , habrá una segunda , la que no podrá
 4 demorarse más de treinta días de la fecha de la primera convocatoria ,
 5 debiendo reunirse la Junta General con el número de socios asistentes
 6 y con el capital que se encontrare representado , particular que se in-
 7 dicará en la respectiva convocatoria . Las resoluciones se tomarán por
 8 mayoría absoluta de los socios presentes .- ARTICULO DECIMO NOVENO .-
 9 Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la compañía y
 10 actuará como secretario el Gerente , y a falta de ellos o de cualquiera
 11 de éstos , la o las personas que sean designada por la Junta .- ARTICU-
 12 LO VIGESIMO .- La Junta General de Socios como la más alta autoridad
 13 de la compañía se encuentra facultada para conocer y resolver cualquier
 14 asunto referente a la marcha de la Compañía , y siempre que conste en
 15 la convocatoria , especialmente de acuerdo a las facultades concedidas
 16 por la Ley de Compañías en el artículo ciento veinte ; y por estos es-
 17 tatutos .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE .- El Presiden-
 18 te de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios , podrá
 19 o no ser socio de la Compañía .- El nombramiento y la aceptación del
 20 cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente creden-
 21 cial para el desempeño de sus funciones . Su nombramiento será por dos
 22 años y podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-
 23 ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son atribuciones y deberes del Presidente .-
 24 a) Vigilar la marcha de los negocios de la compañía .- b) Proponer los
 25 reglamentos que sean del caso . c) Convocar y presidir las Juntas Gene-
 26 rales de la Compañía .- d) Llevar a conocimiento de la Junta General de
 27 Socios todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración sien-
 28 pre que consten en la convocatoria y especialmente los informes del Ge

[Handwritten signature and scribbles]

ente y del Comisario de la Compañía .- e) Legalizar con su firma los

1 certificados de apontación y las actas de Junta General de Socios .- f)

2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.-

3 g) Las demás que le conceden la Ley de Compañías y las Leyes vigentes.-

4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DEL GERENTE .- El Gerente de la Compañía

5 será nombrado por la Junta General de Socios . Podrá o no ser socio de

6 la misma , durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente

7 reelegido . El Gerente es el representante legal de la compañía y ostenta

8 ta por lo tanto la representación judicial y extrajudicial de la misma.

9 El nombramiento y aceptación debidamente inscritos en el Registro Mercan

10 til , le servirá de suficiente credencial para la realización de todo

11 acto o contrato en el que intervenga a nombre y representación de la

12 compañía .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son

13 atribuciones y deberes del Gerente de la Compañía : a) Ejercer la re-

14 presentación legal de la compañía , en todo acto o contrato que inter-

15 venga y que corresponda al giro de los negocios de la misma .- b) Mane-

16 jar los fondos de la compañía y controlar sus movimientos económicos.-

17 c) Presentar cada año a consideración de la Junta General de Socios ,

18 por intermedio del Presidente de la Compañía , el informe de sus labo-

19 res , los balances de situación , pérdidas y ganancias , y el proyecto

20 de distribución de utilidades .- d) Actuar como secretario de las Jun-

21 tas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía .-

22 e) Llevar la correspondencia de la compañía y firmar las comunicacio-

23 nes de la misma .- f) Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo todas

24 las necesidades y realizar todos los actos de administración que se re-

25 quieren para la buena marcha de los negocios .- g) conferir de acuerdo

26 con las necesidades de la Compañía , poderes especiales cuando las situa-

27 ciones así lo requieran y poderes generales previa autorización de la

28



DOCTOR
IE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

Junta General de Socios .- h) Inscribir en el mes de enero de cada año

la lista completa de los socios de la compañía con la indicación del ca

pital que se representa en cada uno de ellos .- i) Nombrar a los emplea

dos de la Compañía y fijar sus remuneraciones .- j) Todas las demás a-

tribuciones que le son concedidas en la Ley de Compañías y por los pre

sentes estatutos .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DEL SUBGERENTE .- La

Junta General de Socios nombrará un Subgerente quien además de las atrib

uciones administrativas que le fueren asignadas , subrogará al Gerente

con las atribuciones y deberes en caso de falta o impedimento temporal

o definitivo . El nombramiento y la aceptación del Subgerente de la Com

pañía , deberá ser inscrito en el correspondiente Registro Mercantil

y le servirá como suficiente credencial para el desempeño de sus fun

ciones . El Subgerente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.

El Subgerente durará dos años en sus funciones .- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO .- DE LA FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará un

Comisario principal y un suplente , quien podrá tener o no la calidad

de socios y ejercerán sus funciones de acuerdo a lo determinado en la

Ley de compañías y durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefi

nidamente reelegidos .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES Y DE

BERES .- Son atribuciones y deberes de los Comisarios : Revisan los li

bro de contabilidad de la Compañía , así como el inventario y los balan

ces anuales y presentan su informe a la Junta General de Socios .- CA

PITULO QUINTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- ARTI

CULO VIGESIMO OCTAVO .- La disolución anticipada de la compañía será

resuelta por la Junta General de Socios constituida previo el cumplimien

to de todos los requisitos legales . Igualmente por otras causas deter

minadas en la Ley de Compañías se podrá resolver la disolución antici

pada de la misma .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Acordada por cualquier

28

no tiene.

motivo la disolución de la compañía se procederá a la liquidación de la

misma, debiendo actuar como liquidador el que se halla en desempeño de Gerente de la misma, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda nombrar uno o más liquidadores, quienes podrán actuar conjunta o separadamente según lo resuelto por la Junta General. -

ARTICULO TRIGESIMO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la Ley de Compañías y que hagan relación

con esta clase de sociedades.- CLAUSULA TERCERA.- Cualquiera de los socios fundadores se encuentra autorizado para realizar los trámites

determinados en la Ley de Compañías, para la aprobación y registro de

la presente Compañía.- CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompaña como documento habilitante a esta escritura, el Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración del Capital de SCHNEIDER SAL

GADO Cia. Ltda.- CLAUSULA QUINTA.- Usted señor Notario se dignará

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA., la misma que se halla firmada

por el señor doctor JAIME SALGADO RIVAS., portador de la matrícula profesional número cuatrocientos veinte y cinco del Colegio de Abogados

de Quito.- Los comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado.)

GUSTAVO ADOLFO SCHNEIDER RIPALDA.- C.I. 180000049-7.- C.T. 262155.- C.V.

201-152.- firmado.) ERIC ADOLFO SCHNEIDER SALGADO.- C.I. 170721626-1.-

C.T. 241612.- C.V. 133-033.- firmado.) JUAN CARLOS SCHNEIDER SALGADO.-

170761920-9.- C.T. 819352.- C.V. 201-155.- firmado.) KATY VERONICA

SCHNEIDER SALGADO.- C.I. 170728901-1.- C.T. 079888.- C.V. 201-156.-

firmado.) DIEGO GUSTAVO SCHNEIDER SALGADO.- C.I. 170853121-3.- C.T.

078901.- C.V. 261-153.- firmado.) ROMY CAROL SCHNEIDER SALGADO.- -

0000 07

Cédula de Identidad Número 170682283-8 - Cédula tributaria Número 930989



1 Comprobante de Votación Número 201-157 .- firmado.) El Notario doctor
 2 JORGE MARCHAN FIALLO .- A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE TODOS LOS
 3 DOCUMENTOS HABILITANTES .- - - - -
 4

Crédito-Caja



Oficina: PRINCIPAL

QUITO 88 05 13
CIUDAD AÑO MES DIA

PENDIENTE: _____

Dpto.: AGENCIA #2

50 08 12 1 2 13025
OF FT DPTO SEC TP No. Compte.

CAU-PROD: _____
DEPOSITOS A PLAZO MENOR

TITULO CTA. DEL MAYOR

240301030000-7 INT. DE CAPITAL

CODIGO DE LA SUB-CUENTA

TITULO DE LA SUB-CUENTA

CODIGO DEL AUXILIAR

TITULO DEL AUXILIAR

CONCEPTO (40 POSICIONES)

INT. DE CAPITAL A/F SCHNEIDER SALGADO CIA.LTDA.

\$ 700.000,00

REF: Valor que ingresamos por cuenta de capital de integración a favor de la Compañía en formación SCHNEIDER SALGADO CIA.LTDA. los miembros siguientes:

GUSTAVO A. SCHNEIDER RIPALDA	\$ 385.000.00
GUSTAVO SCHNEIDER SALGADO	175.000.00
ROBBY CAROL SCHNEIDER SALGADO	35.000.00
ERIC SCHNEIDER SALGADO	35.000.00
JUAN CARLOS SCHNEIDER SALGADO	35.000.00
INT SCHNEIDER SALGADO	35.000.00
SETECIENTOS MIL 00/00	

Caja General
Agencia No 2

SF Elaborado	LJ Revisado	MY Aprobado
-----------------	----------------	----------------

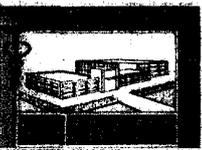
23	
24	
25	
26	
27	
28	

14510-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OF. 1202

Quito, a 12 de mayo de 1988



Señor doctor (a)

Jaime Salgado
PResente

De mis consideraciones:

Comunico a usted que el nombre

SCHNEIDER SALGADO CIA. LTDA.

propuesto para la constitución (o reforma de estatutos) de la compañía

ha sido

APROBADO

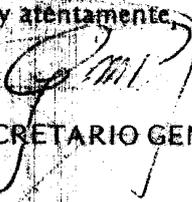


NEGADO



por cuanto, no existen denominaciones similares.

Muy atentamente,


SECRETARIO GENERAL

HASTA

AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .- ENTRELINEADO .- primas .- DECIMO .-

1 VALE .-

2

3

4

5

6 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICA

7 DA , debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su

8 otorgamiento .-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



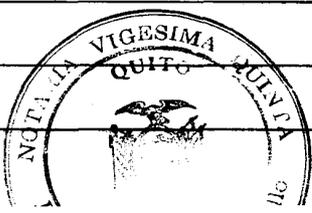
DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

RAZON : Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Superintenden-
te de Compañías , en la Resolución número once sesenta y nueve de fecha
seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho , el día de hoy tomé
nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará " SCHWEIDER SAL-
GADO " . La aprobación de la misma , en virtud de dicha resolución .-

Quito , a doce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho .-



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

80 26000

1 Con esta fecha quedé inscrito el presente documento y la Resolución
2 número mil ciento sesenta y nueve del Sr. Intendente de Compañías de
3 Quito, Encargado, de 6 de julio de 1988, bajo el número 1104 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 119. - Queda archivada la Segunda Copia Certi-
5 ficada de la Escritura Pública de Constitución de "SCHNEIDER SALGADO
6 GIA. LTDA.", otorgada el 10 de junio de 1988, ante el Notario Vigé-
7 sima Quinta del Cantón, Dr. Jorge Marchán F. - Se fijó un extracto
8 signado con el número 834. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
9 el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
10 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re -
11 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Re-
12 portorio bajo el número 7363. - Quito, a catorce de julio de mil nove-
13 cientos ochenta y ocho. - EL REGISTRADOR. -


Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28